



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de julio de 2012
No. 8

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 6/2012-29 POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 420-BI, 2596, 2465-BIS, 705-AI, 2458, 396-BI, 701-AI, 2461, 2448, 741-AI, 2575, 2593-BIS, 2579, 2577, 2604, 2606, 752-AI, 2617, 2611, 419-BI, 418-BI, 2576, 758-AI, 772-AI, 2580, 2684, 2694, 2683 y 2690.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2700, 2621, 2699, 2697, 751-AI, 2607, 2608, 730-AI, 2349, 380-BI, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544 y 2545.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en su Sexta Sesión Ordinaria del catorce de junio de dos mil doce, emitió el Acuerdo No. 6/2012-29, por el que se aprueban modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforman la fracción II del artículo 7; el artículo 8; las fracciones I, II, IV y V del artículo 9; el primer párrafo y las fracciones V y X del artículo 13; las fracciones III y IV del artículo 17; y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 9; las fracciones XI y XII al artículo 13; y la fracción V al artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. ...

II. Unidad de Información, Planeación y Evaluación; y

III. ...

Artículo 8.- Para la atención de quejas y el despacho de los asuntos que directamente correspondan a la Primera Visitaduría General, ésta contará con siete Visitadurías Generales, la Dirección de Programas Especiales, así como las unidades administrativas establecidas en el Manual General de Organización de la Comisión.

Artículo 9.- ...

I. La Visitaduría General sede Toluca, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Almoloya del Río; Atizapán; Amanalco; Amatepec; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Donato Guerra; Ixtapan de la Sal; Ixtapan del Oro; Joquicingo; Lerma; Luvianos; Malinalco; Metepec; Mexicaltzingo; Ocoyoacac; Ocuilán; Oztoloapan; Oztolotepec; Rayón; San Antonio la Isla; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcallitlán; Texcalyacac; Tianguistenco; Tlatlaya; Toluca; Tonatico; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Guerrero; Villa Victoria; Xalatlaco; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan; Zinacantepec y Zumpahuacán;

II. La Visitaduría General sede Tlalnepantla, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco; Atizapán de Zaragoza; Coyotepec; Cuautitlán; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Hueycoxtla; Tepotzotlán; Tequixquiac; Tlalnepantla de Baz y Zumpango;

III. ...

IV. La Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

V. La Visitaduría General sede Ecatepec, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Jaltenco; Nextlalpan; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Tectihuacan; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca; Tonanitla; Tultepec y Tultitlán;

VI. La Visitaduría General sede Atlacomulco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acambay; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan; y

VII. La Visitaduría General sede Naucalpan, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Melchor Ocampo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero; Teoloyucan y Villa del Carbón.

Artículo 13.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación y Evaluación:

I. a la IV. ...

V. Solicitar información a las unidades administrativas sobre la ejecución de programas, planes y proyectos institucionales, estableciendo el término para su remisión;

VI. a la IX. ...

X. Proponer y ejecutar, en su caso, lineamientos, reglas y criterios en materia de información y actualización de la página web del Organismo;

XI. Proponer y ejecutar, en su caso, lineamientos, reglas y criterios para el diseño de las aplicaciones gráficas institucionales; y

XII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Presidente.

Artículo 17.- ...

I. a la II. ...

III. Coordinar la realización de eventos en materia de derechos humanos, en que tenga injerencia el Organismo;

IV. Asistir y participar en las sesiones de Comités y Subcomités de la Comisión, en los que tenga intervención conforme a las disposiciones aplicables; y

V. Administrar el Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión.

SEGUNDO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 4; la fracción II del artículo 9; el artículo 11; y las fracciones IV y V del artículo 24; y se adicionan los artículos 15 A, 15 B, 15 C, 15 D y 15 E; y las fracciones VI y VII al artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 4.- ...

I. a la VII. ...

VIII. SIDEMUN: el Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 9.- ...

I. ...

II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;

III. a la XI. ...

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo considerando un año calendario.

Artículo 15 A.- Las Defensorías Municipales deben presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo.

Artículo 15 B.- La información que se incorpore al SIDEMUN debe estar soportada, de conformidad con los medios de verificación que establezca el Organismo.

Artículo 15 C.- El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y

II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

Artículo 15 D.- La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática del Organismo, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.

Artículo 15 E.- La Secretaría General debe revisar los informes trimestrales de las Defensorías Municipales, capturados en el SIDEMUN, con el objeto de verificar el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría General podrá solicitar la información y documentación soporte que considere necesaria.

Artículo 24.- ...

I. a la III. ...

IV. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Nezahualcóyotl, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo;

V. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Ecatepec, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión;

VI. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Atlacomulco, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo; y

VII. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Naucalpan, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión.

SEGUNDO.- Estas modificaciones entrarán en vigor a los 10 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Toda disposición reglamentaria o administrativa que haga referencia a la Unidad de Información y Planeación Estratégica, se entenderá que es a la Unidad de Información, Planeación y Evaluación.

CUARTO.- La Visitaduría General sede Atlacomulco y la Visitaduría General sede Naucalpan, deberán instalar los comités de defensores municipales a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente documento.

QUINTO.- Derivado de la redistribución de la competencia territorial de las visitadurías generales de esta Defensoría de Habitantes, se faculta a los visitadores generales a efecto de realizar las modificaciones correspondientes en los comités de defensores municipales de derechos humanos, para su debido funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTO.- El Primer Visitador General, en el ejercicio de sus atribuciones y derivado de las presentes modificaciones, deberá prever lo necesario a efecto de que los expedientes de queja que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones en comento, en su caso, sean remitidos a la visitaduría que corresponda para su debida sustanciación, privilegiando en todo momento los derechos de los quejosos.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria del catorce de junio de dos mil doce.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México y del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Diana Mancilla Álvarez
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

C. Juliana Felipa Arias Calderón
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
Secretaria General de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México y Secretaria Técnica
del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 158/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por LUZ ISLAS AREVALO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, La Juez del Conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de once de mayo del año dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia.

PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, respecto de una fracción del inmueble denominado "Pochotitla", que se encuentra ubicado entre las calles de La Fortuna y del Río o Molino Rojo sin número en el poblado de San Diego, perteneciente a éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- I. En fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa, celebre contrato de compraventa con el señor SEVERO RAMIREZ SUAREZ, respecto de la fracción del inmueble que se encuentra ubicado entre las calles de La Fortuna y del Río o Molino Rojo sin número en el poblado de San Diego, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.27 metros y colinda con el señor José Remedios Ramírez Arias; al sur: 13.55 metros y colinda con calle del Río o Molino Rojo; al oriente: 17.70 metros y colinda con calle La Fortuna; al poniente: 17.70 metros y colinda con servidumbre de paso con una superficie aproximada de 255.06. II.- El inmueble motivo de la presente lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa, el cual es la causa generadora de mi posesión, otorgándomela desde esa fecha la posesión física, y material del inmueble "Pochotitla", sin que persona alguna me haya molestado en la posesión, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en la letra P, folio 57 y 58 del Libro Índice de Documentos Privados de fecha tres de marzo del año de mil novecientos cincuenta y tres, a nombre de SANTOS RAMIREZ. III.- Del Certificado de Inscripción se desprende que aparece como propietario SANTOS RAMIREZ, motivo por el cual le demando la usucapición, ya que aunque me vendió otra persona diferente, pero como el señor aparece como dueño del inmueble, es por ello que enderezo la acción en su contra. IV.- Desde hace más de diez años anteriores a la fecha vengo poseyendo el inmueble "Pochotitla", en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe y por ende solicito se me declare propietaria del inmueble que se deja descrito, por haber operado la usucapición a mi favor y se ordene que la sentencia una vez que sea declarada ejecutoriada se inscriba en el Instituto de la Función Registral, para que me sirva como título de propiedad. Se deja a disposición de SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de mayo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

420-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAR A LITISCONSORTE PASIVO: MARCIAL ARELLANO REYES.

En el expediente marcado con el número 631/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA ALEJANDRA PEREZ VEGA, por auto de diecinueve de junio del dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al litis consorte MARCIAL ARELLANO REYES, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil. B).- Como consecuencia, el pago de la cantidad de \$ 443,625.00 (SON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al saldo pendiente de pagar equivalente a; noventa y un (91) mensualidades no pagadas por la hoy demandada y que ampara el contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. Como se desprende de la cláusula segunda, inciso "A" del contrato en cuestión. C).- Como consecuencia de lo anterior el pago de los intereses pactados y firmados de aceptación por las partes al margen del esquema de pagos ó anexo "B", no pagados por la hoy demandada por un importe de \$ 424,460.40 (SON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.), como se desprende del anexo "B" que se adjunta. D).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la pena convencional del 30% del valor de la operación ó valor total del contrato referido, consistente en la cantidad de \$ 195,000.00 (SON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como se desprende de la cláusula quinta del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. E).- Como consecuencia de lo anterior el pago \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios a partir del día que la parte demandada incurrió en mora, y hasta la total liquidación del adeudo o hasta que regrese el inmueble objeto del mismo. Como se desprende de la cláusula décima del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. F).- La entrega de la póliza de seguro "vigente", a favor de la empresa; BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. en términos de la cláusula novena del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. G).- El pago de los daños y perjuicios causados desde la falta del pago de adeudo derivado del contrato privado de compraventa de cosa futura, con reserva de dominio, de fecha dieciséis de octubre del dos mil. H).- El pago de gastos y costas del presente juicio.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí, o por conductor de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. Toluca, México, a veintidós de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

2593.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 780/2009.

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ.

En los autos del expediente número 780/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE AGUSTIN FELIPE VARGAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión, del lote de terreno 23, de la manzana 99 "C", de la calle Poniente 27, No. 321, Colonia Reforma, Sección La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 9.00 metros con lote 8; al poniente: 9.00 metros con calle Poniente 27, con una superficie total de 135.00 m²., manifiesta que con fecha seis de enero de mil novecientos setenta y nueve, la señora REYNA VARGAS PEREZ, adquirió del hoy demandado el señor JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ, el bien inmueble del presente juicio, mediante la celebración del contrato de compra-venta a favor del suscrito JOSE AGUSTIN FELIPE VARGAS, por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada en efectivo, que se celebró con su finada madre la señora REYNA VARGAS PEREZ, por ser menor de edad en el momento en que fue celebrado el citado contrato de compraventa, desde esa fecha el vendedor le otorga la posesión material y jurídica del inmueble, a su finada madre, que habitó poseyéndola en calidad de dueña, en forma pública, continua, pacífica, hasta su deceso. El suscrito quedó en posesión del citado inmueble acreditando su dicho, en el contrato original de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda, la posesión la ha tenido de manera pública, pacífica y continua, en concepto de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo en el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

2465-BIS.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

DOLORES ALTAMIRANO MELO, promueve en su carácter de Apoderada Legal de la señora NATIVIDAD MACHO ALVAREZ, en el expediente 69/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a favor de NATIVIDAD MACHO ALVAREZ, la casa ubicada en la calle de cerrada del Panorama número 22 y terreno en que está construida, lote número 32, de la manzana VII, Unidad Residencial Rincón de la Charrería, en el pueblo de Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cancelación de la inscripción que tiene la empresa demandada y se inscriba la sentencia que se dicte a favor de la actora y le sirva de título de propiedad, la prescripción adquisitiva a favor de la actora y se inscriba la casa ubicada en la calle de cerrada del

Panorama número 22 y terreno en que esta construida, lote número 32, manzana VII, Unidad Residencial Rincón de la Charrería, Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 245.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con propiedad particular; al sur: en 10.00 metros con cerrada del Panorama; al este: en 24.50 metros con lote 31; y al oeste: en 24.50 metros con lote 33. Y toda vez que lo ha venido poseyendo la actora por más de cinco años, en el concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los dieciocho días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

705-A1.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1422/2010, relativo a la demanda admitida en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario y otras prestaciones), promovido por ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, en contra de MARTHA SOLEDAD BECERRIL FRANCO, el Juez del conocimiento dicto los siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, veintiuno de mayo del dos mil doce. Vista la razón de cuenta y el escrito que presenta ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ, visto su contenido, así como el de los informes que obran glosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARTHA SOLEDAD BECERRIL FRANCO mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica éste Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de éste auto por todo

el tiempo del emplazamiento. **NOTIFIQUESE. PRESTACIONES.** A.- La disolución del vínculo matrimonial. B.- La disolución de la sociedad conyugal. C.- El pago de gastos y costas. **HECHOS.** 1.- Que en fecha veintinueve de abril de 1988, el suscrito, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora MARTHA SOLEDAD BECERRIL FRANCO... 2.- Que de dicho matrimonio procrearon un hijo de nombre DIEGO GONZALEZ BECERRIL, que a fecha es menor de edad... 3.- Que dentro de la vigencia matrimonial, el suscrito adquirió un Crédito INFONAVIT, respecto de un bien inmueble ubicado en: Retorno Valle de Hidalgo, número 6B, Avenida del Valle, Colonia Cofradía 1, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que a la fecha se encuentra pendiente de pago... 4.- Que a partir del veinte de diciembre del 2005, se verificó la separación de los conyugues... 5.- Que transcurrido más de un año de la separación, ejercita el divorcio necesario a efecto de la disolución del vínculo matrimonial y la liquidación de la sociedad conyugal... 6.- Que establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en Retorno Valle de Hidalgo, número 6B, Avenida del Valle, Colonia Cofradía 1, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de mayo del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Ayala.-Rúbrica.

2458.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A RAMIRO JACUINDE GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 890/2011, relativo a la controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, promovido por MARIA ELENA VILLALOBOS MORALES, en contra de RAMIRO JACUINDE GUTIERREZ, se dictó auto de fecha siete de mayo del dos mil doce que a la letra dice:

AUTO. A sus autos el escrito de cuenta presentado por MARIA ELENA VILLALOBOS MORALES, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que se encuentran agregados en autos los informes de búsqueda y localización correspondientes, sin que se haya podido localizar el domicilio del demandado JACUINDE GUTIERREZ RAMIRO, procédase a su emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial; emplazándola y haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado éste plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintiocho de mayo de dos mil doce.

RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA: MARIA ELENA VILLALOBOS MORALES, en la vía DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR y en apoyo de las causales mencionadas en las fracciones XI y XII del artículo 4.90

del Código Civil vigente para el Estado de México, demanda al señor JACUINDE GUTIERREZ RAMIRO las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial que los une desde la fecha de seis de octubre del año dos mil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, en virtud de que viven separados desde el 27 de abril de 2011, por las causales que se invocan.

b) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestros menores hijos concedida a favor de la actora.

c) La pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos por parte del hoy demandado por no cumplir con las obligaciones estipuladas conforme a la Ley.

d) El pago de una pensión alimenticia suficiente para la manutención y sano desarrollo de nuestros menores hijos.

e) El aseguramiento de la pensión que sea fijada, conforme a la Ley.

f) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- El seis de octubre del año dos mil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contrajeron matrimonio.

II.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle de Bugambilia, número 170, Colonia Las Flores en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

III.- De dicho matrimonio procrearon a 3 hijos, actualmente de 8, 7, y 4 años de edad, de nombres ESAU RAMIRO, DIANA XIMENA y BRAULIO RAMSES, todos de apellidos JACUINDE VILLALOBOS.

IV.- La actora y el demandado viven separados desde la fecha 27 de abril de dos mil once, debido a las múltiples agresiones, amenazas y vejaciones en contra de mi persona y en contra de nuestros menores hijos, además que desde esa fecha, hasta el momento y durante el tiempo que duró nuestro matrimonio y nuestra convivencia en familia mi contra parte, se ha abstenido por completo de pagar alimentos para la actora y sus hijos, por lo que sola ha tenido que sufragar los gastos del hogar y solicitar la ayuda económica de sus familiares, incurriendo el demandado con su conducta en las causales del divorcio previstas por las fracciones XI y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México.

V.- El demandado no se interesa por nuestros hijos, ya que a partir de la fecha de separación y durante nuestro matrimonio y la vida en familia dejó de entregar cantidad alguna por concepto de alimentos, desentendiéndose totalmente de ellos, por las siguientes razones alegando que no tenía dinero y que no podía darme dinero que me las arreglara como pudiera, con lo cual puede comprometer su educación, salud y seguridad, a no ser porque la actora ha afrontado, con la ayuda de sus familiares, la totalidad de los gastos alimenticios y los cuidados hacia ellos, motivos por los cuales le demando la pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos del matrimonio.

VI.- El demandado trabaja en su domicilio particular y se desempeña como mecánico, hojalatero y realizando diversas actividades como composturas en general de diversos aparatos, y que a los testigos de nombres Esperanza Villalobos Fernández y Carmela Ambrosio Quintero les constan los hechos mencionados en el cuerpo del presente escrito por las siguientes razones:

La señora Esperanza Villalobos Fernández, es su familiar y es quien le ha apoyado con diferentes cantidades económicas en distintas ocasiones para la manutención de sus menores hijos.

PROTESTO LO NECESARIO.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a la fecha de su presentación.

VILLALOBOS MORALES MARIA ELENA. UNA FIRMA ILEGIBLE.

ABOGADO PATRONO. LIC. HUGO MURILLO RAMIREZ.
UNA FIRMA ILEGIBLE.

VILLALOBOS MORALES MARIA ELENA, por su propio derecho, desahoga la prevención del acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil once, en donde se me previene en los siguientes términos: "...se previene para que en el plazo de tres días aclare y corrija su demanda toda vez que funda su pretensión en la causal XI, del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, sin que los hechos que menciona sean acordes o se relacionen con la misma..." A lo anterior cabe mencionar que el artículo en comento y en donde fundo mi pretensión es muy claro al manifestar como causal lo siguiente:

Artículo 4.90.- Son causas de divorcio necesario:

I.....

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, que hagan difícil la vida en común;

XII. La negativa de los cónyuges de darse alimentos;

Por lo tanto transcribo en obvio de inútiles repeticiones tal como se mencionaron los hechos que motivaron a la promovente a solicitar el divorcio de mí hoy todavía cónyuge y en donde es evidente que los hechos si concuerdan con lo manifestado por el numeral en cita:

HECHOS

I.....

II.....

III.....

IV. Es el caso de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha 27 de abril del presente año, debido a las múltiples agresiones, amenazas y vejaciones en contra de mi persona y en contra de nuestros menores hijos.....

Además de que como anexo a mi demanda se adjuntaron las documentales públicas suficientes para acreditar mi acción intentada dentro de las cuales cabe resaltar que el documento firmado el día 27 de abril ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en donde se hace mención y se refiere que la señora VILLALOBOS MORALES MARIA ELENA, manifiesta que su esposo la arremete, física, psicológica y verbalmente. Razón para que se actualice la fracción mencionada del numeral en cita como causal suficiente para solicitar atentamente su legal intervención para determinar que es procedente el divorcio.

Cabe mencionar que otro elemento importante que no se valoró en el momento de dictar el acuerdo admisorio y prevenir a la promovente por no asociar los hechos con el fundamento mencionado es el documento que fue expedido el día 30 del mes de marzo por la Oficialía Conciliadora y Calificadora en Ciudad Nezahualcóyotl en donde se menciona nuevamente de manera expresa que el día de hoy el C. JACUINDE GUTIERREZ RAMIRO golpeo a La C. VILLALOBOS MORALES MARIA ELENA con el puño golpeándola en la cara por lo que la compareciente solicito apoyo de la Policía Municipal....

Por otra parte es de vital importancia mencionar que estando mis menores hijos presentes el C. JACUINDE GUTIERREZ RAMIRO, cuando llegaba de trabajar aprovechaba cualquier oportunidad para amenazarme con quitarme a mis hijos, gritándome que no se me ocurriera irme porque yo era muy pendeja para poder salir adelante sola y que nadie iba a querer ayudarme y menos con tres hijos a mi lado.

Todo lo que he mencionado les consta a mis testigos señalados en el cuerpo de mi demanda para los efectos legales conducentes.

PROTESTO LO NECESARIO.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a la fecha de su presentación.

VILLALOBOS MORALES MARIA ELENA.

ABOGADO PATRONO LIC. HUGO MURILLO RAMIREZ.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de mayo de dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

396-B1.-21 junio, 2 y 11 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 632/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ROSALIA SANDOVAL LOZADA.

DEMANDADA: MARIA GUADALUPE CRUZ DE HERNANDEZ.

ROSALIA SANDOVAL LOZADA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, usucapión, demandando A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva en términos de los artículos 5.127 y 5.128 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por haberlo poseído con las condiciones y formalidades señaladas por la Ley, respecto del predio denominado "La Palma", ubicado en Avenida Nacional sin número, domicilio conocido en Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros cero centímetros anteriormente colindaba con el señor Margarito Cruz Díaz, actualmente colinda con el señor Edmundo Hernández Cruz, al sur: 25.75 metros setenta y cinco centímetros anteriormente colindaba con el señor Jesús Martínez, actualmente colindaba con el señor Pablo Granillo, al oriente: 7.75 metros setenta y cinco centímetros anteriormente colindaba con carretera M.L. actualmente colinda con el señor Jesús Granillo, al poniente: 6.35 metros treinta y cinco centímetros anteriormente colindaba con el señor Jesús Martínez, actualmente colinda con Avenida Nacional, con una superficie total de: 176.50 m2. B).- La inscripción definitiva de mis derechos posesorios y de propiedad que tengo sobre el inmueble antes descrito y delimitado desde hace más de once años, en forma ininterrumpida y a título de dueña. C).- Como consecuencia de la inscripción definitiva a mi favor la tildación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, de los antecedente registrales que aparezcan a favor de la demandada respecto del predio de la presente demanda. D).- En su oportunidad se sirva ordenar su Señoría que el Tesorero Municipal me reciba el pago de traslado de dominio y del impuesto predial en virtud de que a la fecha se ha negado a recibir los pagos fiscales. E).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Con fecha 20 de junio de 1990, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE CRUZ DE HERNANDEZ, respecto del predio denominado "La Palma", ubicado en Avenida Nacional, sin número, domicilio conocido en Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo la demanda le firmó un recibo de pago finiquito de la cantidad pactada en el documento base de la presente acción, asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesta a su Señoría que desde la fecha que adquirió el inmueble antes señalado la vendedora me dio la posesión física y material del mismo, por lo cual desde entonces lo viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de propietaria ya que desde entonces viene ejecutando actos de dominio sobre el mismo de manera ininterrumpida en virtud de que se encuentra habitando el mismo; de igual manera la promovente solicitó un certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, se enteró que el predio se encuentra registrado a nombre de la demanda bajo la partida número 212, del volumen 88, del libro primero, sección primera de fecha 06 de febrero de 1978. Se hace saber a MARIA GUADALUPE CRUZ DE HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada

en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de abril del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

701-A1.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A.

JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, a través de su Representante Legal ROBERTO CESAR ALCALA LOPEZ, promovió bajo el número de expediente 215/2012, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, celebrada con la demandada INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A., por conducto de su Apoderado Legal, respecto de los predios denominados "El Ranchito", "La Virgen" y "San Nicolás", ubicados en la jurisdicción de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con la siguiente superficie, linderos y colindancias: "El Ranchito", superficie: 11,123.34 metros cuadrados, colindancias: al norte: 93 metros con "La Virgen", al sur: 40 metros con Agustín Morales, al oriente: 156.50 metros con "San Nicolás", al poniente: 163 metros con Agustín Morales, "La Virgen", superficie: 28,148.13 metros cuadrados, colindancias: al norte: 275.50 metros con camino público, al sur: en tres tramos: 90.70 metros zanja, de por medio con Quirino Torres, 22.94 metros con Damaseno Cortés y 46.15 metros con "El Ranchito", al oriente: en cuatro tramos 98.94 metros con "El Ranchito", 86.58 metros con zanja de por medio con "El Ranchito", 40.75 metros y otro de 64.70 metros con Río, al poniente: 125.84 metros con Ladislao Ortiz, "San Nicolás", superficie: 14,191.18 metros cuadrados, colindancias: al norte: 51.57 metros con Quirino Torres, al sur: 80.58 con Damaseno Cortés, al oriente: varios tramos de 59.43 metros, 51.75 metros, 29.72 metros, 9.25 metros, 28 metros, 35.05 metros con Manuel Baca Soriano y Damaseno Cortés, al poniente: 173.00 metros con Gabriel Parra Cureño, B).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de Cuautitlán de Romero Rubio, las gestiones necesarias para llevar a cabo la inscripción a favor del demandante de los inmuebles en cuestión, que deben elevarse a escritura pública, en términos de los propios hechos de la demandada en la inteligencia que expresamente el suscrito, se hace responsable y acepta los gravámenes que pesan sobre los inmuebles. C).- Los gastos y costas del procedimiento.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen:

Que el 15 de agosto de 1991, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Cuautitlán, ISABEL LOPEZ LOPEZ, Apoderada Legal de INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A. reclamando de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, JORGE REBELO CARRANZA y AMIN GUIDI COHEN, la nulidad del contrato de mutuo con Garantía Hipotecaria, la nulidad de las escrituras números 41,503 de fecha 30 de mayo de 1989, así como la declaración judicial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A. supuestamente celebrada el 24 de marzo de 1988, el cual fue radicado bajo el expediente 859/91. En dicho expediente se

emitió sentencia en la que la empresa actora INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A. acreditó la inexistencia del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, en la que aparece como acreedor el señor AMIN GUIDI COHEN y como deudor JORGE REVELO CARRANZA Apoderado Legal de INVESTIGACION INDUSTRIAL AMERICANA, S.A., gravando los tres terrenos "La Virgen", "El Ranchito" y "San Nicolás", ubicados en la jurisdicción de Cuautitlán, México. En la misma se declara la nulidad de las escrituras públicas en donde emana el poder general irrevocable para actos de administración y dominio a favor de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA. De igual forma, en dicho fallo se resolvió que JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, no acreditó sus defensas y excepciones. Ahora bien, AMIN GUIDI COHEN se inconformó con dicha sentencia. En su oportunidad, el Tribunal de Alzada se pronunció respecto a dicho recurso y confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia impugnada. Luego entonces, JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, promovió Juicio de Garantías, en el cual la Autoridad Federal resolvió que la Justicia de la Unión Ampara y Protege al quejoso en contra de la resolución pronunciada por el Tribunal de Alzada en consecuencia a lo anterior, se dictó nueva resolución en la cual se estableció que JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, es propietario de los terrenos "La Virgen", "El Ranchito" y "San Nicolás", por haberlos adquirido mediante contrato de compraventa, por lo que tiene derecho a reclamar el otorgamiento y firma de la escritura respecto de dichos inmuebles en la forma en que lo hace valer.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico "Rapsoda". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado a los trece de junio del año dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado el uno de junio del año en curso.-Rúbrica.

2461.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ.

En los autos del expediente 1054/2011, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por ZEFERINO HINOJOSA PIÑA, en contra de JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión, del inmueble ubicado en el Barrio de Botida de la Manzana Cuarta de Jiquipilco, Méx., inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: doscientos cuarenta metros con José Roberto de Jesús Becerril Sánchez; al sur: doscientos setenta metros con José Roberto de Jesús Becerril Sánchez; al oriente: seiscientos ochenta metros con Manuel Beldezas, y al poniente: setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros con sucesión de Leocadio Reyes y José Benjamín, teniendo una superficie de 17-89-93 Has, siendo ésta la fracción de la cual se demanda la usucapión al señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, dicho inmueble forma parte del terreno denominado "Molo", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx., a nombre del señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, en el asiento número 950-952, a fojas 104, volumen 39, libro primero, sección primera, de fecha 04/12/2002, en el cual mide y linda: al norte: doscientos ochenta metros con ejido de Santa María Nativitas; al sur: en una línea doscientos noventa y cinco metros con terrenos ejidales y en otra línea cien metros con José Benjamín y Marcelina Juárez; al

oriente: mil ciento sesenta metros con Manuel Balderas y al poniente: en una línea mil dieciocho metros con sucesión de Leocadio Reyes y en otra línea noventa y dos metros con José Benjamín teniendo una superficie aproximada de 30-14-05 Has. Como se demuestra con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx.; B) La fracción de terreno que me encuentro poseyendo como lo he manifestado anteriormente forma parte del terreno denominado "Moto", lo cual se demuestra con los documentos que acompaño; C) Como consecuencia la cancelación parcial en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx., del asiento en donde aparece registrado el inmueble denominado "Moto", cuyas medidas y colindancias ya he proporcionado; D) En su oportunidad mandar inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx., la fracción de terreno que me encuentro poseyendo, mediante la sentencia que se dicte, misma que también me servirá de Título de Propiedad.

Hechos: 1) Desde el diez de diciembre del año dos mil dos me encuentro en posesión del terreno ubicado en el Barrio de Botida de la Manzana Cuarta de Jiquipilco, Méx., aclarando que estoy en posesión sólo de una fracción que mide y linda; al norte: doscientos ochenta metros con ejido de Santa María Nativitas; al sur: en una línea doscientos noventa y cinco metros con terrenos ejidales y en otra línea cien metros con José Benjamín y Marcelina Juárez; al oriente: mil ciento sesenta metros con Manuel Balderas y al poniente: en una línea mil dieciocho metros con sucesión de Leocadio Reyes y en otra línea noventa y dos metros con José Benjamín, teniendo una superficie aproximada de 30-14-05 Has. Como se demuestra con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx., 2) La fracción de terreno de la cual demando la usucapación al señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, la tengo en posesión desde el día diez de diciembre de dos mil dos, la adquirí por compra que celebre con el señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, habiéndola realizado en forma verbal, quedando el señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ de elaborar el contrato para firmarlo, pero en ningún momento me lo ha traído desde la fecha en que convenimos que fue el día diez de diciembre de dos mil dos, en la cantidad de cien mil pesos habiéndose dado por recibido el demandado de dicha cantidad, pagándole en efectivo. 3) Como no he podido localizar al señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, para que me firme ante Notario la venta que realizo conmigo es por eso que procedo a demandarlo en la vía y forma mencionada, para que se declare que ha operado en mi favor la usucapación que le demando y la sentencia que se dicte me sirva como Título de Propiedad y se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx., cancelando parcialmente el asiento en donde aparece registrado el terreno "Moto" 4) El inmueble del cual demando la usucapación, se encuentra inscrito a nombre del señor JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, por formar parte de una superficie mayor, como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, Méx.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio a JOSE ROBERTO DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, por éste medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial y además, en la puerta del Tribunal, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Lilita Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2448.-21 junio, 2 y 11 julio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE No. 1322/2010.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 1322/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO SANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de CALLEJAS AZPEITIA VICTOR y OTRA, obran entre otras constancias las que en lo conducente son del tenor literal siguiente:

AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal. Siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda... Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble descrito al inicio de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha diligencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce que obra en la foja 177. Con lo que concluyó la presente diligencia siendo las TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez quien presidió la presente diligencia y C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.-

AUTO.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 3018, de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, y atento al estado procesal que guardan los presentes autos como se pide se señalan las ..., día y hora en que lo permiten las labores de éste Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en ésta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO SEIS (ANTES SIETE), DE LA CALLE ESTRELLA VACIA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO UNO, DE LA MANZANA CUATRO, EN LA COLONIA "NOVELA MEXICANA II", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal en el periódico "El Sol de México", por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de ..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F. a 11 de junio del 2012.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

741-A1.-29 junio y 11 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. NUM. 1225/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de MARIA JULIA SANCHEZ HURTADO, mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil doce, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento número 201, del Edificio D del Condominio número 11, que forma parte del Conjunto Condominal de Tipo Interés Social, denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Primera de 16 de Septiembre, en la Colonia La Monera de la Cabeza del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del ocho de agosto del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

741-A1.-29 junio y 11 julio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de AURORA ALEJANDRA DUHART RETANA, expediente número 1501/2008, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fecha siete y trece de junio del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que obre como corresponda, como lo solicita y al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la casa marcada con el número dieciocho, del edificio veinte "A" y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento marcados con los números dieciocho

"A" y dieciocho "B" pertenecientes al conjunto habitacional denominado "La Palma IX", ubicado en la calle La Palma y lote de terreno sobre él construido en el Municipio de Atizapán, Estado de México, con las medidas colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, superficie total 95.71 m2. . ."

Debiéndose publicar por edictos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 13 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2575.-29 junio y 11 julio.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAFAEL SANTIAGO MONTAÑEZ, expediente número 487/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó los autos de fechas trece y dieciocho de junio del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

. . . con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa marcada con el número 68 catastralmente también identificada con el número 64 de la calle Ojo de Agua y lotes sobre los cuales esta construida números 29 y 30 de la manzana "K" del Fraccionamiento denominado Club de Golf "La Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,004,000.00 (CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, a que se refiere proveído del trece de junio del año en curso, se señalan las once horas del día ocho de agosto del año en curso, . . . - Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 22 de junio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

2593-BIS.-29 junio y 11 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por VALENCIA CEJA MARIA LUISA, en contra de JUAN LUIS MOLINA LIZAOLA y SANDRA ROSALES RAMON, expediente número 102/2009, se han señalado las trece horas del día nueve de agosto del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa B-30, construida sobre la fracción o lote "B", marcado con el número oficial 32 "B" de la calle Rafael Valdovinos, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Hacienda San Pablo", ubicado en el Municipio de San Lorenzo Tetixtlac, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

2579.-29 junio y 11 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 108/2010.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL MENDOZA SARMIENTO y OTRA, expediente 108/2010, el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día ocho de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento 502 del edificio construido sobre la fracción I (uno romano) que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1 (uno) de la zona "A" de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial uno de la Avenida Hidalgo en el Fraccionamiento Las Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán, Estado de México, en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

Para su publicación en el periódico "La Crónica de Hoy", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, y en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 4 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

2577.-29 junio y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del año dos mil por las partes. 1.- El otorgamiento de firma y escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa. 2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción. 3.- La entrega de planos para la construcción de la casa en condominio. 4.- La entrega del alineamiento y número oficial. 5.- La entrega de la Licencia de construcción. 6.- La entrega de la autorización expedida por las autoridades competentes con la cual se construiría la casa en condominio. II.- La declaración judicial en la que se señale que ha operado la compensación de la deuda a cargo del actor. III.- El pago de gastos y costas que causen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil doce.- Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil doce, expedido por el Licenciado Salvador Bernal Acosta, Primer Secretario.-Rúbrica.

2604.-2, 11 y 20 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 696/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por JULIA DOMINGUEZ SANTES, en contra de JUAN SALAZAR DE LA CRUZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil doce, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN SALAZAR DE LA CRUZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda, PRESTACION: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- Con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983) el ahora demandado JUAN SALAZAR DE LA CRUZ y la actora contrajeron nupcias civiles. 2.- Contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Acatl, manzana 2, lote 5, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el domicilio actual de la actora se ubica en calle de privada de Mexitli, manzana "A", lote 11, Sección la Curva Cien Pesos Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Como consecuencia del matrimonio procrearon tres hijos de nombres NESTOR DANIEL, LUIS

FERNANDO y LENNYS BEATRIZ, todos de apellidos SALAZAR DOMINGUEZ, quienes actualmente tienen 28, 22 y 20 años sucesivamente. 5.- Al principio del matrimonio todo funcionaba de manera normal, pero resulta cuando estaba embarazada de su tercer hija de nombre LENNYS BEATRIZ SALAZAR DOMINGUEZ, su aún cónyuge comenzó a tener una conducta rara, llegaba de trabajar de malas al grado de gritarles a sus hijos y a la actora sin razón justificada, con el paso de los meses su conducta se volvió más intolerante y al nacer su hija, el demandado cambio, radicalmente ya que comenzó a llegar muy tarde al domicilio conyugal, otras veces llegaba en estado de ebriedad, lo cual provocaba que le agrediera de forma verbal y hasta física, le pidió cambiara su actitud pero de nada sirvió pues la conducta del demandado se volvió insoportable al grado de que en diversas ocasiones no llegaba de trabajar al domicilio conyugal y cuando volvía al hogar pretendía que la actora no le reclamara porque le tenía que aguantar todo lo que le hacía porque según él era su deber como esposa que es, poco a poco dejó de dar dinero para la manutención de sus hijos, ya que el demandado decía que para que le daba dinero si ya no llegaba a dormir más que una vez a la semana. Con el transcurso de los meses el demandado se fue alejando más de su familia y hogar, al llegar el primer año de su tercera hija es decir el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) no supieron más del demandado, es decir fue la fecha en que se dio la separación de los cónyuges, transcurriendo hasta la fecha aproximadamente diecinueve años, es por ello que es su voluntad no seguir continuando con el matrimonio que la une al demandado, por tal razón acude a demandar mediante Procedimiento Especial el Divorcio Incausado en contra del C. JUAN SALAZAR DE LA CRUZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces; de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio del 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2606.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que la señora MA. EDELMIRA ORTEGA VAZQUEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 651/2010, por su propio derecho en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia del mismo la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con el hoy demandado señor RUTILIO GUZMAN MENDOZA, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideración de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

752-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA, promueve Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 909/2011 en contra de ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, respecto de la rescisión de contrato de arrendamiento de fecha dieciocho del mes de febrero del dos mil nueve, celebrado entre MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA como Arrendadora y ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS como Arrendataria, en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: "A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día 18 del mes de febrero de 2009, respecto del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, por falta de pago de la renta pactada.", "B).- La desocupación y entrega material a la suscrita de la casa arrendada, ubicada en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, apercibiendo al demandado que para el caso de no hacerlo voluntariamente será lanzado a su costa.", "C).- El pago de las rentas vencidas a partir del mes de julio de 2009 a octubre de 2011 a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y que importan la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), así como las rentas que se sigan generando con motivo de la iniciación del presente juicio y hasta la total desocupación y entrega material de la casa mencionada.", "D).- El pago de los incrementos mensuales de renta a partir del 18 de febrero de 2010 que deberán ser calculados por una cantidad equivalente mensual del 100% (cien por ciento) según la cláusula décimo tercera del contrato", y "E).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio". Basándose en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos LAZO SILVA MARIA TERESA DE JESUS y ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, con fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve celebraron contrato de arrendamiento respecto de una fracción del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, Estado de México; 2.- Las partes pactaron como precio de renta la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a pagarse por meses adelantados los días dieciocho de cada mes al arrendador o a quien sus derechos represente; 3.- La arrendataria se obligó a que el destino del inmueble sería única y exclusivamente para uso de oficinas; 4.- Las partes se obligaron al cumplir con el contrato por un plazo forzoso de un año, contando a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez; 5.- Toda vez que la arrendataria después de la fecha de vencimiento del contrato continuo con el uso y disfrute del inmueble arrendado sin que hubiera oposición del arrendador, por no haber requerido en término de diez días, vencido el plazo de duración del contrato, razón por la cual continua vigente el contrato, al haber operado la tácita reconducción; 6.- La parte arrendataria como garantía de pago del precio de la renta mensual del inmueble arrendado suscribió doce pagarés a favor de la arrendadora por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del dieciocho de febrero del año dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez; 7.- A partir del día dieciocho de julio del dos mil nueve, la arrendataria omitió hacer el pago de la renta adelantada, así como de los siguientes pagos del dieciocho de

agosto del dos mil nueve hasta el dieciocho de octubre del dos mil once, adeudando veintinueve meses de renta, sumando la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 8.- La parte arrendataria omitió pagar a la arrendadora los pagarés dados en garantía de pago adelantada de los meses de renta de fecha dieciocho de julio, dieciocho de agosto, dieciocho de septiembre, dieciocho de octubre, dieciocho de noviembre, dieciocho de diciembre y dieciocho de enero del dos mil diez; 9.- La parte demandada se negó a pagar, a pesar de los diversos requerimientos realizados; 10.- La parte arrendataria en fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve fue omisa en hacer el pago de las mensualidades de la renta, presentando por persona desconocida un recado sobre la falta de pago de rentas, haciendo consta de ello dos personas de nombres JOAQUIN RESENDIZ RUIZ y YAIR MAGALLANES CEDILLO; y 11.- La parte arrendataria además de omitir el pago de las mensualidades de renta de julio del dos mil nueve al mes de octubre del año dos mil once, se niega a desocupar el inmueble arrendado en los términos del contrato, ya que debía desocuparse el inmueble el dieciocho de febrero del año dos mil diez.

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil doce, se ordena emplazar a ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación; con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy Fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de junio del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

752-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 717/2008.

SALVADOR AMIELA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que el señor ALFREDO CENTENO CONTRERAS, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones. A) De los demandados se demanda la adquisición de la propiedad por usucapión del inmueble marcado como lote número dos, manzana cuarenta y ocho de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, conocido actualmente como Avenida Tres número 33, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1007, volumen 47, libro 1º, sección 1º, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificarán. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio y sus instancias. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- Como se comprueba con el certificado de inscripción de propiedad expedida por el C. Registrador del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se exhibe con la presente demanda, el inmueble que se pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 con Avenida 2 "D", ahora conocida como avenida 3; al sur: en 10.00 metros con lote 3, al oriente: en 20.00 metros con lote 16, al poniente: en 20.00 metros con lote 1. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 200 metros cuadrados. 2.- El inmueble de que se viene hablando lo adquirí por medio de contrato privado de compraventa el 18 de septiembre del año 2005, de la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, según se demuestra con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda. 3.- En la cláusula primera del contrato privado de compraventa de que se viene hablando se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron pagados en su totalidad a la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO. 4.- Cabe señalar que en la misma fecha en que se celebró el contrato de compraventa mencionado en el hecho número 2 de la presente demanda se me dio la posesión física del inmueble motivo del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del citado contrato privado de compraventa, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario a título de dueño y en forma pacífica el inmueble descrito en el hecho primero de la presente demanda y materia del presente juicio, con los atributos legales de ser una posesión en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacífica, pública e ininterrumpida, asimismo he sido conocido por todos los vecinos y personas diversas como dueño del multicitado inmueble, en virtud de lo anterior y de acuerdo a la Ley, ha operado los efectos de la usucapión a mi favor, por lo que judicialmente solicito se me declare propietario legítimo del inmueble de que se ha venido hablando. 5.- Asimismo en el presente caso solicito se tome en cuenta para efectos de la usucapión, es decir a mi favor, el tiempo que estubo en el inmueble materia de la presente usucapión la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, la cual al venderme el inmueble motivo del presente Juicio cedió tácitamente al suscrito todos los derechos que tenía sobre el mismo, y en especial a los derechos de usucapión a su favor, lo anterior en términos del artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México, en virtud de que la señora MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO, la cual me vendió, inclusive promovió Juicio de Usucapión ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Juicio que llevó por rubro MARIA GUADALUPE CONTRERAS PIZANO DE CENTENO en contra de SALVADOR AMIEVA NORIEGA, MIGUEL RIVACOBIA MARIN y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, expediente número 290/88, sentencia que nunca se inscribió por diversos motivos, y que se exhibe en copia certificada para los efectos legales conducentes. 6.- Consecuentemente una vez que su Señoría haya dictado sentencia definitiva en la que se declare que soy legítimo propietario del inmueble marcado con el lote número dos, manzana cuarenta y ocho, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, conocido actualmente como Avenida Tres número 33, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 1007, volumen 47, libro 1º, sección 1º, y que la misma haya causado estado de cosa juzgada, solicito se gire atento oficio acompañado de copia certificada de la referida sentencia el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que cancele la inscripción que obra en esa dependencia a favor de los demandados en el presente Juicio y en su lugar se inscriba como propietario del inmueble de que se viene hablando al suscrito. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su

contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por la Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, dejando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veintitrés de abril del dos mil doce.-
 Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

2617.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

C. LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA.

JOSE RODOLFO BONFIL VALLE, por su propio derecho, promovió en el expediente 385/2011, Juicio Ordinario Civil (sobre nulidad de juicio concluido), en contra de CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ y LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, en el expediente 965/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en base a los hechos que en forma suscita se enuncian: 1.- El 13 de septiembre del año 2006, JOSE RODOLFO BONFIL VALLE fue demandado en la vía ejecutiva mercantil ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente 965/2006, por la cantidad de \$241,723.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N.), a favor de LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, persona que fue su abogado en un asunto anterior, mismo que le indicó que le firmará tres hojas de papel bond en blanco en el centro y en la parte inferior de cada hoja, toda vez que tenía que meter escritos en Cuautitlán y evitarse ir hasta Zumpango, México, y que se las entregara a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, quien era socio de su despacho (quien se apersonó como su abogado en el Juicio que se pretende anular), así lo hizo en presencia de MARIBEL CASASOLA DOMINGUEZ; promoviendo ante esa instancia el endosante en propiedad CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ, que a dicho proceso le recayó sentencia en su contra el veinte de febrero del dos mil siete; que el documento basal es falsificado pues se elaboró en una de las hojas en blanco que le entregara firmada. Ahora bien, el 19 de marzo del 2011, fueron vistos en un restaurante de Coacalco, México, departiendo alimentos los abogados LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA (titular del basal), CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ (endosatario en propiedad de dicho documento) y GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA (quien fue mi abogado en el juicio que se pretende anular), lo cual indica un contubernio entre ellos para ocasionarle un daño, motivo suficiente para anular dicho juicio. 2.- En el año dos mil cinco, se presentaron en su consultorio los licenciados LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO, JESUS ESCAMILLA PINEDA entre otros, que LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA le dijo que estaban enterados de que lo habían defraudado con la compra de un equipo médico y le ofrecieron sus servicios para recuperar su dinero, confiando en ellos, inicio una denuncia penal que consignara el Juez Tercero Penal de Cuautitlán, bajo el número de causa 253/05, a la cual no le dieron seguimiento; que le informo a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA que se ausentaría por un Congreso Profesional, quien le pidió que le entregara tres

hojas en papel bond en blanco por si se requería en su ausencia algo y de buena fe lo hizo, que dichas hojas las recibió GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y posteriormente le informo que ya se las había hecho llegar a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, asimismo les entregó diversas cantidades por sus supuestos servicios; como no realizaban gestión legal a su nombre, compareció ante el Ministerio Público a querellarse y ante el Juez Penal mencionado sin la asistencia de ellos, lo que molesto a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA quien en la vía civil, en el Juicio Ordinario Civil, en el expediente 291/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, le demandó el pago de sus servicios profesionales por la cantidad de \$241,723.38 coincidentemente la misma cantidad que le demandó en la vía ejecutiva mercantil; una vez emplazado se presentó en su consultorio GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO y MIGUEL ANGEL MARTINEZ NAVARRO quienes le dijeron que debido a las diferencias con LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA ya no eran socios, y que éste quería perjudicarlo. 3.- En el mes de septiembre del año dos mil seis, llegó a su consultorio el requerimiento del supuesto pagaré por la cantidad de \$241,723.38 la misma cantidad que se le había reclamado en la vía civil; dentro de la secuela procesal, que se pretende anular, ofreciéndose GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO asistirlo en la contestación de la demanda y tramite del juicio respectivo, ya que a ellos les constaba que no había firmado dicho pagaré a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA y que este estaba haciendo uso indebido de la firma que en blanco le había entregado, circunstancia que no argumentaron debidamente, ni opusieron las excepciones respectivas, ni aportaron probanzas adecuadas, de lo anterior se advierten simulaciones jurídicas y fraudulentas entre mis abogados GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, PEDRO PABLO MARTINEZ NAVARRO y LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, así como del supuesto actor CARLOS ARMANDO VIRGEN VAZQUEZ. 4.- No obstante esto fue nuevamente demandado por LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, ante el Juez Civil de Primera Instancia de Zumpango, bajo el expediente 1605/2008, por el pago de sus servicios, invocando en su escrito inicial de demanda, que tuvo que contratar los servicios de los abogados GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, para llevar acciones legales tendientes a recuperar su dinero ante el C. Juez Penal de Cuautitlán, México, para justificar su acción cobro por servicios profesionales, pretendiendo con ello sorprender la buena fe del Juez Civil de Zumpango, al buscar nuevos abogados estos dieron contestación a la demanda y le reconvinieron la devolución del dinero que les había dado a LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA y a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA, resultando absuelto de las prestaciones que me reclamaban y dentro de la fase probatoria en vía de reconvenión fue declarado confeso LUIS GABRIEL OSSOLLO ITURRIA, de haber ofrecido los servicios profesionales de GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA al suscrito, de haber solicitado al suscrito le firmara tres hojas en blanco, de haber autorizado para recoger esas tres fojas firmadas en blanco a GILBERTO ALEJANDRO OLGUIN AVILA y de haber llenado un pagaré por la cantidad que reclamaba en la vía civil, en una de las hojas que le firmara en blanco el suscrito, de haber promovido Juicio Ejecutivo Mercantil ante el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, bajo el expediente 965/2006, obteniendo una sentencia favorable por su complicidad, ocasionándome un daño de difícil reparación a mi patrimonio, ya que actualmente se encuentra embargada mi fuente de trabajo Clínica de Salud Rodolfo Bofía, así como inmuebles, que ascienden a la suma superior a \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que supuestamente yo debo por pago de intereses, ejecutado por un documento falsificado.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación el veintitrés de febrero del dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario Judicial de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

2611.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARTIN RAMIREZ CUATECONZI y JULIA ORIARD ESTRADA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 247/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RODOLFO MARTINEZ CARRASCO en contra de MARTIN RAMIREZ CUATECONZI y JULIA ORIARD ESTRADA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A).- En ejercicio de la acción real opera respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 28, ubicado en la calle Trasimeno número 125, de la Colonia Agua Azul Grupo A, Super 4, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia del juicio, se ordene por este H. Juzgado la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de JULIA ORIARD ESTRADA, lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, asimismo una vez que se dicte sentencia ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene su digno cargo a favor del suscrito RODOLFO MARTINEZ CARRASCO, con la finalidad de que dicha resolución nos sirva como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Bajo protesta de decir verdad el accionante manifiesta que respecto al lote 15, de la manzana 28, ubicado en la calle Trasimeno número 125, de la Colonia Agua Azul Grupo A, Super 4, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del cual tengo la posesión desde el día 15 de enero de 2001, misma que obtuve por medio de un contrato privado de compraventa que celebré el suscrito, con el señor MARTIN RAMIREZ CUATECONZI, en el cual se pacto el precio de \$ 150,000.00 M.N., mismos que fueron liquidados al momento de la entrega del citado inmueble y a la firma del recibo de fecha 15 de enero del 2001, al momento de la celebración del contrato se encontraban presentes testigos dignos de fe mismos que les constan los hechos, el lote antes mencionado cuenta con una superficie total de 148.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 16.50 metros con lote 14; al sur: en 16.50 metros con lote 16; al oriente: en 9.00 metros con lote 40; al poniente: en 9.00 metros con calle Lago Trasimeno. El suscrito he realizado mejoras y construcción por cuenta de mi peculio, he pagado mis impuestos municipales ya que en ningún momento he sido molestado en mi posesión y propiedad. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber al demandado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del respetivo proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia en la puerta de este Tribunal, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

419-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2012.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON.

DEMANDADA: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO.

CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil usucapión, demandando: A).- De EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO y BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., en ejercicio de la acción real que opera a mi favor vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión), respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como una consecuencia lógica jurídica del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este Juzgado la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Lo dicho anteriormente lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad de Ecatepec y el cual anexo a mi escrito inicial de demanda, donde se demuestra que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor del segundo de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., asimismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene a su digno cargo a favor de la suscrita CRUZ ESTELA HERNANDEZ SALMERON, con la finalidad que dicha resolución me sirva como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que respecto del lote número 46 "D", manzana 67, ubicado en Avenida John F. Kennedy, de la Colonia El Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica continua y pública del cual tiene la posesión de buena fe desde el día 20 de octubre de 1990, misma que obtuvo por medio de un contrato privado de compraventa que celebró con EMILIO HERNANDEZ TRUJILLO, en el cual se convino el precio de \$ 25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL), misma que se cubrió íntegramente a la firma del contrato privado de compraventa ya que se encontraban presentes testigos dignos de fe, asimismo el citado lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del segundo de los demandados bajo la partida 1449, volumen 478,

libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., el lote de terreno del cual tiene la posesión y ha referido con anterioridad para los efectos de identificación cuenta con una superficie total de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 75 A; al sur: 13.50 metros con Avenida John F. Kennedy; al oriente: 16.00 metros con lote 47 D; al poniente: 16.00 metros con lote 45 D; de igual manera el predio de referencia la suscrita lo ha venido poseyendo desde el 20 de octubre de 1990 en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, se hace saber a BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: siete de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

419-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VALDEZ RAMIREZ ANABEL, en fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 238/2012, deducido del Juicio de Divorcio Necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de CASTELAN REYES ARMANDO BILLY: Manifestando los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, celebró matrimonio con el ahora demandado, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Que procrearon dos hijos de nombres JAZMIN ALEJANDRA y ARMANDO de apellidos REYES RAMIREZ. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dos, manzana noventa y cinco, lote uno, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Que a mediados del dos mil nueve, sin motivo ni causa justificada el demandado abandonó el domicilio conyugal, manifestándole que se iba y que no le importaban ella y sus hijos, que le hiciera como quisiera y desde esa fecha no ha tenido noticias de su paradero, citándose por edictos a CASTELAN REYES ARMANDO BILLY, misma que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: seis de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LORENA SALCEDO SANDOVAL, en fecha veinte de marzo de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 422/2012-2, deducido del Juicio Divorcio Necesario, a demandar del señor ERNESTO MOTA OCHOA,

quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado, prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B) El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha dieciséis de junio de 1979, contrajeron matrimonio civil los señores MARIA LORENA SALCEDO SANDOVAL y ERNESTO MOTA OCHOA, bajo el régimen de sociedad conyugal en este Municipio. 2.- De su unión procrearon a los menores LORENA, CRISTINA, ERNESTO IVAN y MARIA DE LA CRUZ de apellidos MOTA SALCEDO. 3.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en Retorno Claveles número 30, Altos Izcalli Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- En el mes de diciembre del año 1992 el demandado abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha no he tenido noticias de donde pueda encontrarse el ahora demandado. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado a los doce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

IRMA BUENDIA PEREZ, actora, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, en contra del C. ALFONSO EFRAIN CESAR NUÑEZ, registrado con el expediente 1505/2011, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, fundado en las causales contempladas en el artículo 4.90 fracciones XI, XII y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y eventualmente definitiva para nuestras menores hijas del matrimonio de nombres KEILA JOANA y ARELI JOSABET de apellidos CESAR BUENDIA, proponiendo que la pensión en comento sea en razón de un porcentaje del 50% del total de sus percepciones del hoy demandado, realizándose el descuento correspondiente y girándose atento oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Compañía Construcción de Terracerías y Pavimentos con domicilio en Balderas número 32 interior 601, Colonia Centro, México, Distrito Federal, la pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos del matrimonio, de nombres KEILA JOANA y ARELI JOSABET de apellidos CESAR BUENDIA, por la causal prevista en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, el pago de las pensiones adeudadas desde el día 26 veintiséis de agosto de dos mil diez, fecha desde la cual el hoy demandado no ha proporcionado ningún recurso económico por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, prestación cuya cantidad será cuantificada en ejecución de sentencia, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento hasta la culminación del mismo. Hágase saber a ALFONSO EFRAIN CESAR NUÑEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Además fíjese en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe al demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edicto.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil doce (2012). Fecha del acuerdo: trece (13) de junio de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

418-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BERTHA GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1087/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., respecto del inmueble calle Valle de Tulancingo lote 908, Manzana 4, Supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, en Ecatepec, Estado de México, Las siguientes prestaciones: a).- Demando la propiedad por usucapión del lote 908, Manzana 4, Supermanzana 7, de la Colonia Valle de Aragón Tercera Sección en Ecatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 19.00 metros con lote 907; al sur: en 19.00 metros con lote 909; al oriente: en 07.00 metros con Valle de Tulancingo; al poniente: en 07.00 metros con lote 933. Con una superficie de 133.00 metros cuadrados. b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.-FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 25 de junio de 1995, adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realizo con la señora MARIA ARACELI LARA CORDOVA, el inmueble antes señalado por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- En el momento en que la suscrita realice la operación de compraventa, se tuvo por acreditada la propiedad del inmueble tanto por MARIA ARACELI LARA CORDOVA, así como, en su momento los anteriores propietarios MANUEL CORTEZ TREJO; y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. 3.- Desde el 25 de junio de 1995, la suscrita me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión ésta que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, además que ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su peculio. 4.- En el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida número 1064 del volumen 307 Libro Primero de la Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., por lo que por ésta vía se demanda la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita en los libros que para tal efecto se lleven en dicho Instituto de la Función Registral con el carácter de propietaria del citado inmueble. Por lo que por auto de fecha tres de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de ésta

población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de junio del 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo del dos mil doce.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

420-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MANUEL AYALA DELGADILLO, en representación de su menor hijo JOSE MANUEL AYALA RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de SANTOS RAMIREZ y SEVERO RAMIREZ SUAREZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 291/2012. Reclamando como prestaciones: A). La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Pochotitla", que se encuentra ubicada entre las calles de la Fortuna y del Río o Molino Rojo, sin número en el poblado de San Diego, perteneciente a éste Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos medidas, la primera de 7.89 metros con Zenón Ramírez García; la segunda: 14.32 metros con Santos Clemente Ramírez García; al sur: en tres medidas, la primera: 10.15 metros con Luz Islas Arévalo; la segunda: 4.00 metros y colinda con servidumbre de paso; la tercera: 7.95 metros y colinda con José Remedios Ramírez Arias; al oriente: en tres medidas, la primera de 7.40 metros y colinda con el señor José Remedios Ramírez Arias; la segunda: en 7.45 metros y colinda con José Remedios Ramírez Arias y la tercera en 11.15 metros y colinda con servidumbre de paso; al poniente: en dos medidas, la primera 16.18 metros y colinda con Nicolás Ayala Carrillo y la segunda 9.92 metros y colinda con María Isabel Zaragoza Contreras, con una superficie total aproximada de 375.00 trescientos setenta y cinco metros cuadrados y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Inmueble que dice haber adquirido en representación de su hijo JOSE MANUEL AYALA RAMIREZ, mediante contrato de compraventa de fecha 15 quince de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, que celebrara con el señor SEVERO RAMIREZ SUAREZ, fecha en la que le fue otorgada la posesión física y materia del mismo, sin que haya sido molestado. Que el inmueble dentro del cual se encuentra la fracción antes descrita, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en la letra P, folios 57 y 58 del Libro Índice de Documentos Privados de fechas tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a nombre del señor SANTOS RAMIREZ y que desde hace más de diez años viene poseyendo el inmueble en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil doce.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fecha de acuerdo treinta de mayo del dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

419-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RUIZ VALENTIN ERIK y MENDEZ VIEYRA ANEL HOCHSI, expediente 990/2010, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es casa H, de la calle de Guadalajara del Condominio Octuplex, construido sobre el lote 4, manzana V, del Conjunto Habitacional denominado Bonito San Vicente, ubicado en camino al Monte fracción cinco, San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad.- México, D.F., a 21 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

2576.-29 junio y 11 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 1585/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CYMA UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, en contra de CONDOMINIO COREA, S.A. DE C.V. y SARA JULIETA MAYCOTTE TERROBA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 1585/2009, en cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado en la audiencia de fecha ocho de junio del año en curso, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda pública respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el: Casa habitación sin número y predio sobre el cual se encuentra construida, que es el denominado "La Huerta", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnequiltla, Estado de México, mediante edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal. Y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. Haciéndole saber que el precio que sirvió de base para la primera almoneda fue la cantidad de \$4,438,500.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que es postura legal la cantidad de \$3,550,800.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del día nueve de agosto del año dos mil doce.- México, Distrito Federal, a 13 de junio del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

758-A1.-2 y 11 julio.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO SANCHEZ FLORES y OTROS; expediente número 167/04; obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.

México, Distrito Federal, a once de junio del dos mil doce. Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del endosatario en procuración, por hechas sus manifestaciones, de nueva cuenta se señalan las once horas del día ocho de agosto del dos mil doce, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda, prepárese como se ordena en audiencia celebrada el día quince de mayo del dos mil doce.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día quince de mayo del dos mil doce, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, ante el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés y Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, con quien actúa, comparece la parte actora AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración "....." y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día cuatro de julio del dos mil doce, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce; respecto del bien inmueble ubicado en calle Pantano número 27, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 609,300 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento de la cantidad de \$ 677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ \$60,930.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito.....".

México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del dos mil doce. "....." Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. "....." se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sea facultativo del Juzgador.....".

Nota. Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Sol de México en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

772-A1.-5, 11 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 611/2004.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 611/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CAMACHO DELGADO GUADALUPE GLORIA, en contra de RAUL HERNANDEZ Y PINTO y MARIA VENANCIA GARCIA DE HERNANDEZ, la C. Juez Cuadragésimo Quinto dictó acuerdo, el cual ordena: México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y visto que el dictamen rendido por el perito de la parte actora se encuentra vigente y el cual consta a foja 706, como lo solicita la promovente para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto al bien embargado ubicado en: calle cerrada del Parque, número 4, manzana 2, lote 2, vivienda número 5, del edificio de B, del condominio 5, Colonia Conjunto Habitacional Parque San Pablo, Municipio de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de 267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de éste Juzgado por tres veces dentro de nueve días, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y toda esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, México, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre facultando al Juez exhortado para que acuerdo todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio que considere pertinentes para el cumplimiento de su cometido.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Estela R. López Arellano, con quién actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 15 de junio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Estela R. López Arellano.-Rúbrica.

2580.-29 junio, 3 y 11 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 620/2012, ELISA CERVANTES PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tlahcalco, ubicado en calle sin nombre, sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 metros linda con calle sin nombre, al sur: 18.50 m linda con Noé Cervantes Pérez, al oriente: 36.17 metros linda con Carlota Arellano Angeles, al poniente: 38.90 m linda con Noé Cervantes Pérez. Con una superficie aproximada de 648.36 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizó con el C. AUDIEL CERVANTES PEREZ el ocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, que sobre dicho predio ejerce posesión material e inmediata desde el mismo día, que ofrece rendir información testimonial a cargo de tres personas dignas de reproporcionado sus domicilios. En cumplimiento a lo ordenado por auto del 21 veintuno de junio del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población en Tecamac, Estado de México, el 26 veintiséis de junio del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Barcenos Reynoso.-Rúbrica.

2684.-6 y 11 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil doce, dictado en el expediente número 314/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ALEJANDRO HERNANDEZ MIRANDA, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 22, interior 11, en San Lorenzo Tepaltitlán en ésta Ciudad de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; superficie total de 110.74 metros cuadrados aproximadamente y colinda; al norte: mide 10.50 metros colinda con pasillo vecinal; al sur: mide 10.50 metros colinda con Petra Escandón; al oriente: mide 10.59 metros y colinda con Mario Hernández Miranda; al poniente: mide 10.50 metros y colinda con Carlos Saldívar Romero.

Pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en ésta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.- Doy fe.- Auto que lo ordena de fecha: Doce de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2694.-6 y 11 julio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de dos mil doce, dictado en el expediente número 342/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EDUARDO ONTIVEROS ELIZALDE, respecto del bien inmueble ubicado en: La Pedrera (antes) actualmente calle sin nombre, sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente a este Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: una superficie total de 4,372.00 metros cuadrados aproximadamente y colinda: al norte: mide 86.10 metros y colinda con Dominga Olivar Chávez y con Bonifacio Olivar Chávez; al sur: mide 86.10 metros y colinda con Joaquín Mejía Osorio, René Mejía Osorio, Ma. de la Paz Mejía Osorio y Nazario Nabor Mejía Osorio; al oriente: mide 52.46 metros y colinda con José Cruz García Olivar; al poniente: mide 52.46 metros y colinda con Lucina Mejía Sánchez, Emma Mejía Sánchez y Ma. del Carmen Mejía Sánchez. Pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe. Auto que lo ordena de fecha: veintidós de junio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2683.-6 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 202/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOVITA JUANA ESPINOSA BECERRIL, respecto de bien inmueble ubicado en la calle de Angela Peralta esquina con Alvaro Obregón de esta Ciudad de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.25 metros y colinda con la calle de Angela Peralta, al sur: 21.25.00 metros colinda con Frontón Municipal, al oriente: 8.55 metros y colinda con Rafael Yebra Sandoval, al poniente: 8.55 metros y colinda con la calle de Angela Peralta. Con una superficie de: 185.34 metros Cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de junio del dos mil doce 2012.-Doy fe.-

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de junio de dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2690.-6 y 11 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CRISTINA MORENO MARTINEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 077/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Pañuelitos", ubicado en camino Real s/n, en la comunidad de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.20 m linda con Alejandra Molina Moreno, al sur: 29.23 m linda con privada, al oriente: 10.22 m con Av. camino Real, al poniente: 10.43 m con Oscar Rivero Morales. Con una superficie aproximada de 306.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 92/71/2012, LIDIA MOLINA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble ubicado en calle Juárez # 4, en San Diego la Huerta, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 131.10 m con José Valdez; al sur: 93.40 m con calle Juárez; al oriente: 54.00 m con camino al Panteón; al poniente: 43.60 m con Aurora García y 34.30 m con Sara Guadarrama. Con una superficie 8,569.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de junio de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2621.-3, 6 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 4/3/2012, EULALIO BENITEZ GOMEZTAGLE, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Huerta" ubicado en la calle cerrada de Pirules s/n Barrio San Antonio Cabecera Municipal de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.80 mts. con calle cerrada de Pirules y Plaza; al sur: 16.06 metros con Bernardo Ramírez Ordóñez; al oriente: 26.29 m con Bernardo Ramírez Ordóñez, al poniente: 25.27 mts. con Alejandro Hernández Guzmán; con una superficie de 436.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente No. 144/42/2012, JORGE LUIS MENDOZA MARTINEZ, quien por su falta de capacidad de ejercicio en éste acto jurídico es representado por su señor padre JORGE MENDOZA SAN JUAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en camino San Martín esquina Juventino Rosas, sin número, Colonia Nopalera, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.44 m. con calle Juventino Rosas; al sur: 32.03 m. con propiedad privada; al oriente: 42.80 m. con Enrique Sánchez García; al poniente: 32.44 m. con camino a San Martín. Con una superficie de 1,220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente No. 15/12/2012, C. ANTONIO CERVANTES MADRID, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tepetipac" ubicado en calle La Paz s/n, en términos del pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 63.50 m. con Antonio Jiménez; al sur: 53.00 m. con camino; al oriente: 71.75 m. con Clara García; al poniente: 71.70 m. con Samuel Jiménez. Con una superficie de 4,164.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente 4/3/2012, C. RODOLFO NALES DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera San Martín-San Luis Tecuautitán, sin

número Santa María Tezompa, Ixtlahuaca Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba. Con una superficie 4,653.21 metros cuadrados y los siguientes linderos; norte: 63.56 mts. con calle sin nombre; al sur: en dos líneas: 61.11 mts. con calle, sur la segunda: 22.55 mts. con Rosendo Delgadillo Miranda; al oriente: 67.31 mts. con camino a San Martín-Alvaro Obregón; al poniente: en tres líneas: primera: 41.92 mts. con Rosendo Delgadillo Miranda, segunda: 11.85 mts. con Juan Téllez Cuevas, tercera: 22.50 mts. con Rosendo Delgadillo Miranda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente 10/4/2012, C. JESUS ELISA ELIZALDE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en términos de la población de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, México, con una superficie de 2,082.00 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas: norte: 60.00 mts. con Gregorio Guzmán; sur: 60.00 mts. con Crisóforo Elizalde Alva; oriente: 34.70 mts con Crisóforo Flores; poniente: 34.70 mts. con Crisóforo Elizalde Alva.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente No. 21/17/2012, ERICK FERNANDO AGUILAR BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Almarcigo" ubicado en el camino Antiguo a Tepeapulco s/n en el Barrio Segunda de La Trinidad de la Cabecera Municipal de Otumba y Distrito Judicial del mismo nombre, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 210.00 metros con Juana Contla Franco; sur: 200.00 metros con José Luis Contla Xolhantzi; al oriente: 25.00 metros con camino antiguo a Tepeapulco; al poniente: 25.00 metros con sucesión de Isidro Contla O. Con una superficie de 5,125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 3 de julio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Exp. 79/42/2012, MA. LOURDES CORONA FLORES, a favor del menor de edad JUAN ANGEL MENDOZA CORONA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en calle San Marcos s/n., San Marcos Cerro Gordo P.D. Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México; al norte: 22.40 mts. con Manuel Bautista; al sur: 22.40 mts. con camino sin nombre; al oriente: 52.20 mts. con privada sin nombre; al poniente: 40.60 mts. con Velina Martínez Romerio. Con una superficie de 1,002.24 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

Expediente No. 19/16/2012, C. ABEL GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cenicitos" ubicado en la calle Insurgentes con esquina de Emiliano Zapata, en la comunidad de Coyotepec, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 61.00 m. con calle Emiliano Zapata; al sur: 45.80 m. con Pedro García Blancas; al oriente: 27.10 m. con Zeferino García Blancas; al poniente: 30.00 m. con calle Insurgentes. Con una superficie de 1,451.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 27 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2699.-6, 11 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 194952/1527/2012, Los CC. MARIA DE LOS ANGELES LUCATERO CARRANZA y CARLOS EDUARDO SALCEDA LUCATERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Arbol de la Vida s/n., Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 34.69 mts. colindando con camino Real a Lerma; al sur: 33.43 mts. colindando con la C. Teresa Pichardo Archundia; al oriente: 17.94 mts. colindando con calle Arbol de la Vida. Con una superficie aproximada de 263.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio del 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2697.-6, 11 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

JUANA FRANCISCO HERNANDEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 099/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tecorrales", ubicado en calle Pirules, lote 2, manzana 2, Col. Barrio de Xochiaca, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.85 m linda con lote 1; al sur: 11.35 m con lote 3; al oriente: 10.10 m con lotes 7 y 4; al poniente: 10.20 m con calle Pirules. Con una superficie aproximada de 122.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

GALDINO PEREZ PACHECO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 100/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Palma", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.83 m linda con calle Alamo; al sur: 9.90 m con lote 21; al oriente: 11.80 m con calle Ocote; al poniente: 15.44 m con lotes 10 y 11. Con una superficie aproximada de 147.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

JUANA GODOZ CAMPOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 101/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Santa María", ubicado en Ampliación de Santa María, terreno 37, manzana 1, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m linda con lote 38; al sur: 11.00 m con calle; al oriente: 11.00 m con terreno particular; al poniente: 12.00 m con lote 36. Con una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ELENA SANTIAGO ORDOÑEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 102/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Cognáhuac 2", ubicado en el lote 5, manzana 1, Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m linda con lote 4; al sur: 5.00 m con propiedad particular; al oriente: 20.00 m con camino; al poniente: 20.00 m con propiedad Municipal. Con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ENRIQUE TELLEZ JIMENEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 103/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tepenebantla", ubicado en la calle Cuauhtémoc, terreno 12, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m linda con calle; al sur: 15.00 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con lote 1; al poniente: 9.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

EMETERIA TORRES HUERTA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 104/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlaixco", ubicado en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle Pino; al sur: 10.00 m con Concepción Barba; al oriente: 12.00 m con José Luis Serna; al poniente: 12.00 m con Lourdes Solorio Jiménez. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

GABRIELA ESPITIA TREJO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 105/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Cuaunáhuac", ubicado sobre Av. de los Patos y calle Luis Donald Colosio, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.30 m linda con lote 19; al sur: 11.06 m con lote 21; al oriente: 8.30 m con privada de Cuauhtémoc 8 m; al poniente: 8.30 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARIA CANDELARIA MEDINA ROJAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 106/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tepenebantla", ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m linda con lote 18; al sur: 17.00 m con lote 16; al oriente: 7.06 m con lote 4; al poniente: 7.06 m con calle. Con una superficie aproximada de 120.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

VERONICA PEREZ AVILA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 108/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xometla", ubicado en calle Miguel Hidalgo 14, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 29.20 m linda con José Rodríguez Hernández; al sur: 29.20 m con Ernesto Montes; al oriente: 10.40 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 10.40 m con calle Sergio Arias. Con una superficie aproximada de 303.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ISSIS LINIET TERCERO ORTIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 109/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco s/n, Col. Anáhuac, Primera Sección de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.10 m linda con calle Tabasco; al sur: 7.10 m con Ricardo Mellano Fuentes; al oriente: 16.30 m con Yadira Tercero Delgadillo; al poniente: 16.30 m con calle Morelos. Con una superficie aproximada de 115.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 21 de marzo del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 733/51/2011, H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, de una propiedad que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Arenal", en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.00 m con Epifanio Hernández; al sur: 22.10 m con Ismael Flores; al oriente: 63.50 m con Virginia Hernández; al poniente: 63.50 m con José Siles.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 882/81/08, LA C. JULIA BERNAL JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 6.77 m (seis metros setenta y siete centímetros) colinda con el Sr. Margarito Mendoza López; al sur: 6.59 m (seis metros cincuenta y nueve centímetros) colinda con camino vecinal; al oriente: 21.28 m (veintiún metros veintiocho centímetros) y colinda con el Sr. Javier Jiménez José; al poniente: 21.32 m (veintiún metros treinta y dos centímetros) y colinda con la Sra. Julia Bernal Julián.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de abril de 2012.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Expediente 144/10/2011, H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado Campo Deportivo de Fútbol, que se encuentra

ubicado en El Salitre, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 8.20 m con calle sin nombre, la segunda en cuatro líneas de poniente a oriente primera de 28.70 m, segunda de 24.65 m, tercera 28.20 m y cuarta de 30.60 m con calle Benito Juárez; al sur: en 5 líneas de poniente a oriente la primera de 31.65 m, la segunda de 22.10 m, tercera de 17.95 m, cuarta de 20.80 y quinta 33.65 m con Jesús Suárez Solano y Serafín Suárez Solano, respectivamente; al oriente: en 2 líneas de sur a norte primera de 28.40 m, segunda de 27.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: en 3 líneas de sur a norte primera de 34.50, segunda de 33.70 y tercera de 17.60 m con Telesecundaria Alvaro Gálvez y Fuentes y calle sin nombre. Superficie de 8,414.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 días del mes de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

Expediente 369/117/2011, SARA GARCIA ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de cultivo de irrigación, ubicado en el paraje denominado "Llano del Pedregal", perteneciente a Guadalupe Tlapizalco, Municipio de Zumpahuacán, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: norte: 29.80 m con Félix Bernal; al sur: 23.40 m con Rafaela Cruz; al oriente: 15.40 m con Félix Bernal; al poniente: 12.40 m con Rafael Cruz. Superficie de 369.74 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 días del mes de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

ALEJANDRA MOLINA MORENO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 078/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Pañuelitos", ubicado en camino Real s/n en la comunidad de San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 37.17 mts. linda con Francisco Padrón Moreno, al sur: 29.23 mts. linda con Esmeralda Moreno Martínez, al oriente: 10.64 mts. con camino Real, al poniente: 7.87 mts. con Oscar Rivero Morales. Con una superficie aproximada de: 306.62 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

CELIA NIEVES CRUZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 079/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cadena s/n nombre", ubicado en San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.45 mts. linda con Filogonio Pacheco Cantillo, al sur: 11.45 mts. linda con calle sin nombre, al oriente:

18.60 mts. con Patricia Mejía Moreno, al poniente: 18.60 mts. con Esmeralda Moreno Martínez. Con una superficie aproximada de 212.97 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARISOL MARTINES FLORES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 080/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cadena sin Nombre", ubicado en San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.40 mts. linda con Filogonio Pacheco Cantillo, al sur: 26.90 mts. linda con calle sin nombre, al oriente: 19.70 mts. con Esmeralda Moreno Martínez, al poniente: 18.60 mts. con Luis Eduardo Sánchez Hernández. Con una superficie aproximada de 560.91 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

TERESA DE LA CRUZ NATARET, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 081/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Comunidad", ubicado en San Marcos Nepantla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con privada sin nombre, al sur: 8.00 mts. linda con Misael Zacarías Sánchez, al oriente: 15.00 mts. con Rosa Isela Rodríguez Hernández, al poniente: 15.00 mts. con Graciano Zamora Jiménez. Con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

RIGOBERTO GONZALEZ CAMAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 085/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Xochitla", ubicado en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.55 mts. linda con lote 7, al sur: 9.95 mts. linda con lote 9, al oriente: 11.80 mts. linda con calle privada, al poniente: 11.80 mts. con lote 2. Con una superficie aproximada de: 120.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

RAMON ESTRADA MARTINEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 086/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, Manzana Dos, lote 1, en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 9.50 mts. con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 146.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

BERNARDINO HERNANDEZ RAMIREZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 087/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Zapotla", ubicado en calle Flor de Canela, lote 5, San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.70 mts. linda con Ignacio Hernández Ramírez, al sur: 18.70 mts. linda con Elsa Hernández Ramírez, al oriente: 10.00 mts. con privada, al poniente: 10.00 mts. con calle Flor de Canela. Con una superficie aproximada de 187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ALBERTA CARBAJAL TELLES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 088/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Jacarandas sin número, de la Colonia San Isidro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 21.80 mts. linda con Luis Peraita, al sur: 23.10 mts. linda con calle Jacarandas, al oriente: 18.50 mts. con Simón Jiménez, al poniente: 18.50 mts. con calle Crucifixión. Con una superficie aproximada de 415.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARIA FELIX SAN PEDRO ESCOBAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 089/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado, en calle Francisco Sarabia, manzana 1 Lt. 12 en la Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.50 mts. linda con cerrada de Francisco Sarabia, al sur: 10.50 mts. linda con lote 11, al oriente: 12.20 mts. con lote 13, al poniente: 12.20 mts. con calle Francisco Sarabia. Con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

GEORGINA MENDOZA AVENDAÑO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 090/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "El Capulín", ubicado en la

Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.30 mts. linda con Dionisio Hernández M., al sur: 8.30 mts. linda con calle Oriente, al oriente: 15.00 mts. con Juan Domínguez Vázquez, al poniente: 15.00 mts. con Gilberto Domínguez Beltrán. Con una superficie aproximada de 124.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MA. FIDELA GARCIA ORTIZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 092/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xochitenco", ubicado, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con calle s/n, al sur: 10.00 mts. linda con Jorge Alfredo Herrera Jiménez, al oriente: 16.00 mts. con Jorge Alfredo Herrera Jiménez, al poniente: 16.00 mts. con Félix Montes. Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

OFELIA LOPEZ GOMEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 094/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Claximulco", ubicado en calle cerrada del Rosario Mza. U Lt. 5, Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.24 mts. linda con Juan Aguilar Olvera, al sur: 08.00 mts. con calle cerrada del Rosario, al sur: 10.24 mts. con José Felipe Lozano Alvarado, al oriente: 15.00 mts. con José Felipe Lozano Alvarado, al oriente: 11.36 mts. con propiedad privada, al poniente: 26.04 mts. con Juan Aguilar Olvera. Con una superficie aproximada de 333.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

TAURINO GARCIA GARCIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 095/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Mirador", ubicado en calle Gardenias número 24, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 08.90 mts. linda con calle Naranjos, al sur: 9.18 mts. con calle lote 31, al oriente: 18.80 mts. con lote 26, al poniente: 18.57 mts. con lote 22. Con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MIGUEL MARTINEZ GALINDO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 097/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlalpipizoya", ubicado en la

Concepción Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.30 mts. linda con calle Niños Héroes, al sur: 38.00 mts. con el C. Pedro Galindo Juárez, al oriente: 19.40 mts. con Margarita Cortés Zárate, al poniente: 38.90 mts. con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de: 1,082.92 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

ROSA FLORES PORCAYO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 048/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Zapotla II", ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.80 m y linda con calle Dalia, al sur: 28.80 m y linda con propiedad privada, al oriente: 12.50 m con propiedad privada, al poniente: 12.50 m y linda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARICELA HERNANDEZ IZQUIERDO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 052/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tepenepantla", ubicado en la calle Lilas correspondiente al lote 4 de la manzana 16, Col. Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 6, al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 15.00 m con calle, al poniente: 15.00 m con lote 3. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

JOSE ROJAS HERNANDEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 053/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlaixco", ubicado en calle San Isidro en el Barrio de San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.40 m con cerrada, al sur: 13.25 m con calzada, al oriente: 25.00 m con Arturo Salinas Vázquez, al poniente: 10.00 m con Juan Márquez Domínguez y 14.00 m con Moisés Mora. Con una superficie aproximada de 279.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

CLAUDIA PEÑA GARCIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 054/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle Fresno manzana 07, lote 15, Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Eva María Santiago Galindo, al sureste: 10.00 m con Felipa Hernández Peña, al suroeste: 12.00 m con cerrada Fresno, al noroeste: 10.00 m con Salvador Ramírez Jaime. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARIA ELENA SOCORRO HERNANDEZ LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 055/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Cornejal", ubicado en la Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 65, al sur: 14.90 m con área de donación, al oriente: 8.95 m con calle Francisco Márquez, al poniente: 8.78 m con lote 42. Con una superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARIA ELENA SOCORRO HERNANDEZ LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 056/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Cornejal", ubicado en la Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 64, al sur: 15.00 m con lote 66, al oriente: 8.00 m con calle Francisco Márquez, al poniente: 8.00 m con lote 43. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARIA LUISA VILLEDA MIRANDA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 060/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Columna", ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.50 m y linda con lote 09 manzana 03, al sur: 7.50 m y linda con 2da. cerrada de Pirules, al oriente: 16.00 m y linda con lote 03 manzana 03, al poniente: 16.00 m y linda con lote 01 manzana 03. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ALBERTO CRUZ RAMIREZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 061/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Copalera", ubicado en calle Durazno, Mza. 2. Lt. 1, en la Colonia Copalera, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.90 m y colinda con el lote 2, al sur: 12.90 m y colinda con calle Fresnos, al oriente: 10.50 m colinda con calle Durazno, al poniente: 10.50 m colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximada de 135.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

ERIKA SALINAS ROBLES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 062/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Cuaunahuac", ubicado en calle Faisán, lote 11, manzana 5, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 08.00 m con lote 10, al sur: 08.00 m con calle Faisán, al oriente: 15.00 m colinda con lote 13, al poniente: 15.00 m y colinda con lote 9. Con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

RICARDO PEREZ ALBINO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 063/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble número 29, en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.50 m con C. Prol. Pino, al sur: 8.70 m con propiedad privada, al oriente: 14.20 m con propiedad privada, al poniente: 13.90 m con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 120.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

BRAULIO JIMENEZ MEJIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 074/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Zentlapati", ubicado en la calle Mineral número dos en el poblado de Cuanalan, Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.70 m linda con calle Mineral, al sur: 29.80 m linda con Ascencio Muñoz, al oriente: 55.80 m y linda con sucesión de Mario Muñoz, al poniente: 61.00 m linda con zanja. Con una superficie aproximada de 2,204.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

MARTINEZ SANCHEZ JUANA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 075/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tlaixco", ubicado en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.25 m con Jorge Enciso Hernández, al sur: 15.25 m con Jorge Enciso Hernández, al oriente: 10.00 m con Baldomero Pérez, al poniente: 10.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 182.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

FRANCISCA LIMA REYES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 076/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xaxahuentón", ubicado en Colonia Loma Bonita, Cuanalan, Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m linda con cerrada El Capulín, al sur: 10.00 m linda con Pastor Muños Rivas, al oriente: 17.75 m y linda con Arturo Tovar Velázquez, al poniente: 17.75 m linda con el mismo vendedor. Con una superficie aproximada de 168.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de marzo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2700.-6, 11 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 47,155, de fecha seis de junio de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora Graciela Virrueta Chávez que otorgó el señor José Luis Tafolla Saicedo, en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia, así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de junio de 2012.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

751-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 46770, otorgada el 14 de junio de 2012, ante mí, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE CUITLAHUAC MARTINEZ CARMONA, a solicitud de la señora MARIA CELIA ZENAIDA CARMONA (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA CELIA ZENAIDA CARMONA CAZARES).

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 19 de junio de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

751-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento No. 7.509 de fecha cuatro de junio de dos mil doce, ante la fe del suscrito Notario se inicio la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. SANTOS LOPEZ SUAREZ quien también en vida era conocida como MARIA SANTOS LOPEZ SUAREZ, a solicitud del señor JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ, quien ACEPTO la herencia legitima y fue designado ALBACEA, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo el señor JOSE MARTINEZ ALCANTARA REPUDIO los derechos que le pudieren corresponder en la citada sucesión.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

751-A1.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar.

Por escritura número "81,103" del volumen 1453, de fecha treinta y uno de mayo del año 2012, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL ALEJANDRO PERERA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES TEODORA LIDIA MARTINEZ ALBOR, LIDIA RUTH PERERA MARTINEZ, EDUARDO ALEJANDRO PERERA MARTINEZ, LILIANA PERERA MARTINEZ y SANDRA PERERA MARTINEZ, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, acta de matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron su lazo con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

2607.-2 y 11 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaría Pública número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 50479, del volumen 879, de fecha 15 de junio del año 2012, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor RAFAEL ILLESCAS DIAZ, que otorgó la Señora ANDREA MEDINA LOPEZ, como cónyuge supérstite, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio, con las que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 20 de junio del año 2012.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

2608.-2 y 11 julio.

DIMALOMEX, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2012

Activo

Circulante

Caja \$40,640.95

Capital

Cuenta liquidadora \$40,640.95

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 812.82 por cada acción que posea de acuerdo a su valor.

Naucalpan, Estado de México a 31 de Mayo de 2012

ELIYA ISTROTI GOMERZANOLiquidador
(Rúbrica).

730-A1.-27 junio, 11 julio y 1 agosto.

TRANSPORTACION TURISTICA MEXICANA DE TOLUCA, S. DE R.L.

BALANCE FINAL

ACTIVO

\$0.00

PASIVO

\$0.00

A CADA UNO DE LOS SOCIOS SE LES DEVOLVERA SU APORTACION POR UN MONTO DE \$25,000.00
 (VEINTICINCO MIL PESOS 0/100 M.N.).

TOLUCA, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2011.

C.P. ELSA BOBADILLA MENDOZA
(RUBRICA).

2349.-14, 27 junio y 11 julio.

CORPORACION CODHEIN S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE 2011

ACTIVO

ACCIONES

\$50,000

PASIVO

SUMA PASIVO

\$0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$ 50,000

NOEL FELIX BONILLA JAIME

\$25,000

ELOISA TORRES DUARTE

\$25,000

TOTAL ACTIVO

\$50,000

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$50,000

SANDRA LUZ RUIZ GUTIERREZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

380-B1.-13, 27 junio y 11 julio.

SCALA WAREHOUSE, S.A. DE C.V.
R.F.C. SWA040614NX0
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2540.-27 junio, 4 y 11 julio.

GRUPO LLANTERO PINJASA, S.A. DE C.V.
R.F.C. GLP011210iK8
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2541.-27 junio, 4 y 11 julio.

UNION DE COOPERATIVAS SOLIDARIDAD, S.C. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. UCS040227N71
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

 SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

2542.-27 junio, 4 y 11 julio.

RENTA FACIL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. RFT051116965
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

 SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

2543.-27 junio, 4 y 11 julio.

DIVEFER, S.A. DE C.V.

R.F.C. DIV0508093MA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2544.-27 junio, 4 y 11 julio.

DERVIC, S.A. DE C.V.

R.F.C. DER100427B53

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	<u>0.00</u>	
			<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO			<u><u>0.00</u></u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	<u>0.00</u>	
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u><u>0.00</u></u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

2545.-27 junio, 4 y 11 julio.